



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2017 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA.

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, para convocar de manera anticipada, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23..09.16), dedica, la sección 8ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima.

Segundo.- En el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento. La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a cuatro millones trescientos dieciocho mil euros (4.318.000,00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad





Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 Y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).

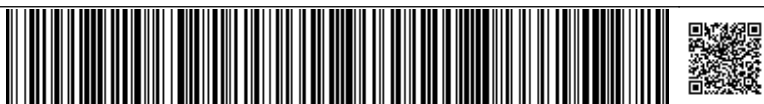
Segundo.- A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además el siguiente contenido:

a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, artículo 60 .1 de las bases, que incluirá por exigencia de las letras b) y h) de su artículo 49. 2, los modelos normalizados: de los compromisos y de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letra e) y g), respectivamente del apartado 1 del citado artículo 49.

b) El establecimiento del formato informático XML de la certificación de producción integrada emitido por empresas autorizada a que se refiere la letra f) del apartado 2 del artículo 49 de las ya citadas bases reguladoras

c) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad, artículo 63. 3 de las bases reguladora. Dicha designación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el citado precepto.





d) La determinación, exigida en el apartado 1 y 2 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento, así como de las restantes notificaciones que deban practicarse para culminar el procedimiento o las derivadas de las modificaciones de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

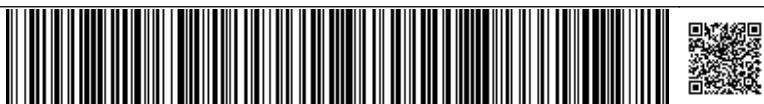
e) La indicación, de conformidad con la disposición Adicional Única de la referida Orden de 15 de septiembre de 2016, de otros trámites del procedimiento de concesión y justificación que pueden ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática. En este sentido se incorpora en esta convocatoria la posibilidad de que las alegaciones al trámite de audiencia y la aceptación previstas, respectivamente, en los apartados 5 y 6 del artículo 63 de las bases reguladoras, se presenten por vía electrónica. En el caso de las personas y entidades previstas en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación por vía electrónica es obligatoria.

Cuarto- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya mencionado, atribuye al titular del Departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.C), e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de setecientos sesenta y dos mil euros (762.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 47000 PEP: 13418231





“AGROAMBIENTE Y CLIMA FEADER 2014-2020 M-9”, distribuidos en las siguientes anualidades:

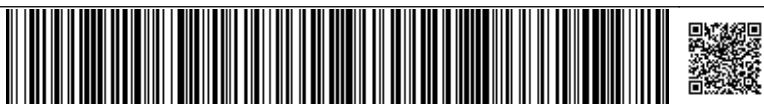
- Seiscientos ochenta y siete mil euros (687.000,00 €) , durante el ejercicio 2017.
- Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) durante el ejercicio 2018.

Segundo.- Convocar, de manera anticipada para el ejercicio 2017, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, previstas en la sección 8ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. nº186, de 23.09.2016).

Tercero. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (762.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 13.10 412 A 47000 PEP: 13418231 “AGROAMBIENTE Y CLIMA FEADER 2014-2020 M-9”, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Seiscientos ochenta y siete mil euros (687.000,00 €) , durante el ejercicio 2017.
- Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) durante el ejercicio 2018.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, **el extracto de la Orden** por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. **La publicación del referido extracto** no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.





Cuarto.- Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículo 59 y 60 de las bases reguladoras de las subvenciones, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden.

En el caso de que se opte por la presentación telemática de la solicitud para acogerse a las subvenciones que se convocan, esta deberá ser cursada a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas y entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de **nueve meses** contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizará mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias

Sexto.- Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero a) el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo I de esta Orden.

Séptimo.- Establecer, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero b) , el formato informático XML para los certificados de producción integrada, que figura como Anexo II de esta Orden.





Octavo. Designar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero c), como miembros titulares y suplentes de los comités de valoración que han de evaluar las solicitudes al amparo de la presente Orden, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

Vocales: Vocal 1ª

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 2ª

Titular: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Vocal 3º

Titular: D. Jesús Martínez García (Jefe de Sección).

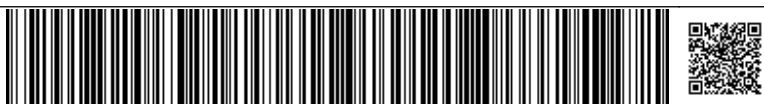
Suplente: Dña. Margarita Cabrera Cruz (Jefa de Sección).

Secretaria:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Ana Isabel Barrera Cabrera (Jefa de Servicio de Régimen Jurídico).

Noveno.- Los peticionarios de las subvenciones podrán presentar, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero d), por vía electrónica, las alegaciones al trámite de audiencia y la aceptación previstas respectivamente en los apartados 5 y 6 del artículo 63 de las bases reguladora, en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>. No obstante, la presentación de la referida documentación por vía electrónica será obligatoria para las personas y entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas





Décimo.- Delegar en el Director General de Agricultura la competencia para conceder subvenciones destinadas para la agricultura. La Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

Décimoprimer.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,

Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 29/11/2016 - 11:00:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RBW2weo51_3CgKQya15KTX7wgee6pmS	 
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2016 - 11:54:56	